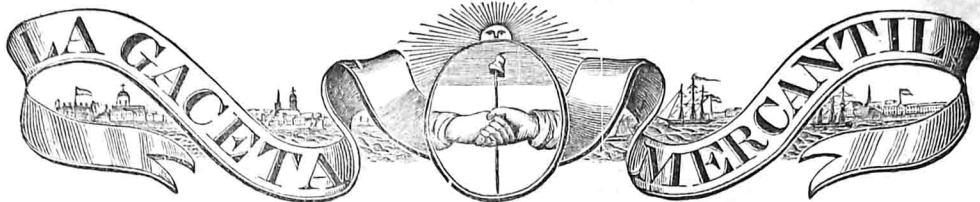


VIVA LA FEDERACION!



DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 13 de su publicacion.

BUENOS AIRES, VIERNES 15 DE ABRIL DE 1836.

NO. 3,860.

LA GACETA MERCANTIL.
Se publica diariamente en su imprenta
calle de Cangallo No. 75.
PRECIO.....
Subscripción por mes 7 Pesos
Número suelto 3 Reales.
Se vende en la misma imprenta.

Se alquila
Una casa a un precio muy equitativo, situada en la calle de Chile No. 79. En la de la Victoria No. 41 díganos.

Wanted.
A steward who can bring the best recommendation.—By a single agent man.—Apply at this office.

Se alquila
Una baraca chica con una prenda, en un paraje central y alquiler moderado. Daran razón en la calle de Santa No. 27.

VIDRIOS PLANOS AL EMANES.
EN el Martillo de J. Pérez y Ca., hay de venta una partida de este artículo muy bien surtido, calle de la Reconquist No. 26. a5 ts

Se alquilan
Los alquileres de la casa calle de la Catedral No. 104. El que se interesa por ellos oculta al martillo de Tomás Gowland calle de la Reconquist No. 107. m28

AT Publico.
ANDRES CESARIO, Maestro de Escritorio tiene el honor de avisar a su público y a los señores que desde hoy en fecha tendrá la escuela abierta desde las ocho de la mañana hasta las once del día, y desde las seis de la tarde hasta las nueve. Los SS. que gusten disponerles sus favores en recibir lección, podrán verificarlo en las horas indicadas, y los SS. que gustaren recibirlas en su casa podrán verlos con el Maestro en las horas indicadas en su misma escuela, calle de Balmaceda Nro. 11. Buenos Ayres, 23 de Marzo de 1836. m28 Inc

MOSTAZA INGLESA SUPERIOR.

EN el almacén de la calle de la No. 58, donde se recuerda frascos de una y media libra recién vendida, hoy de venta en el Martillo de J. Pérez y Ca., calle de la Reconquist No. 26. m23 ts.

Aviso.

EN el almacén de la calle de la No. 58, donde se recuerda lo siguiente, que se dará a precios acomodados—

Papel florete
Id. estraza para enolver blanco
Id. estraza de todos tamaños

Felpa negra al último gusto

Naples de todas clases

Semilla de lino superior

Fideyo de algodón

Flecos de algodón

Pointes batidores de 7 pulgadas y otras

quincuarias

Listones negra, colorada, &c.

Guanos de cabrillas

Paragüas de seda colorados y montados al último gusto de Genova

Cuerdas harmónicas romanas

Sombreros superiores de paja de Italia.

Escencias verdaderas de Amis y Roset.

m23 Inc

Se Alquila

Una casa quinta casi enfrente del Sacerdote por la media cantidad de 150 pesos mensuales. La casa muy propia para una familia no muy crecida. Pueder visitarla á su dueña que vive en la calle de la Florida Nro. 144. m24 tlc

Aviso.

A Pedimento de los Herederos

Se venden ás alquilar las casas Nro. 230 en la Plaza de Lorca, nro. 364 en la calle de Cangallo. El que se interese por alguna de ellas oculta al cartero Nro. 18, contiguo al portón de la Barrena del Sr. Villarino.

Una Casa

Se vende por la mitad de su tamaño situada en la calle del Paseo, entre la Plaza de Lorca y la calle de la Florida. Se vende á su dueño que vive en la calle de la Florida Nro. 144. m24 tlc

DOCUMENTOS OFICIALES.

VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION

DE LA

Publicación de los informes diarios por la Contaduría General, en las cuentas comprensivas desde 13 de Abril del año próximo pasado, que ha reconocido con arreglo al decreto superior de 13 de Junio del mismo año, y resoluciones de la superioridad que en ellas han recaído.

EXMO. SR.—

La antecedente distribución que presenta el habilitado del resguardo Dr. Rafael Machado de los 586 pesos que recibió de tesorería para pago del alquiler de las casillas que ocupó y demás gastos en el mes de Diciembre último, está conforme con los documentos que la comprueban; por lo que puede V. E. aprobarla. Buenos Ayres, Enero 23 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Marzo 16 de 1836.

Aprobada: vuelva á la contaduría.

Rúbrica de S. E.—Rojas.

Marzo 16 de 1836.

Rúbrica de S. E.—Rojas.

EXMO. SR.—

La antece lente distribución que presenta el habilitado de la extinguida comisaría de marina y capitana del D. José María Boneo, de los 1,511 pesos 2 y medio reales que recibió de tesorería para el pago del presente mes, es conforme con los recibos que la comprueban; por lo que puede V. E. si lo tiene á bien aprobarla. Buenos Ayres, Enero 23 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Marzo 16 de 1836.

Aprobada: vuelva á la contaduría.

Rúbrica de S. E.—Rojas.

EXMO. SR.—

D. Miguel Ochagavía recibió de la tesorería general, para pago del mes de Enero último de los empleados en la curia eclesiástica, 491 pesos 4 reales, cuya distribución comprendida con los adjuntos recibos es conforme con lo acreditado á cada uno, y por lo tanto sin reparo para la aprobación de V. E. Buenos Ayres, Febrero 5 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Marzo 16 de 1836.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—Rojas.

EXMO. SR.—

Estando comprobada la distribución de 4,892 pesos 2 reales, en el pago de los juzgados de primera instancia y demás por el haber de Enero y devueltos á la caja de depósitos los setenta y tres pesos dos reales correspondientes á los jueces de paz de las parroquias del Pilar y San Telmo que no ocurrieron á cobrar, puede V. E. aprobarla. Buenos Ayres, Febrero 18 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Marzo 16 de 1836.

Aprobada: vuelva á la contaduría.

Rúbrica de S. E.—Rojas.

EXMO. SR.—

Comprobada suficientemente como aparece la distribución de los 3800 pesos 1 real que recibió de tesorería D. Miguel Ochagavía para pago del mes de Enero último del nombrado establecimiento, la contaduría ha tenido que V. E. la apruebe. Buenos Ayres, Febrero 5 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Marzo 16 de 1836.

Aprobada: vuelva á la contaduría.

Rúbrica de S. E.—Rojas.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Marzo 16 de 1836.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—Rojas.

EXMO. SR.—

to, y á la verdad así debía hacerlo, por que no podía tener conocimiento alguno del cese. Esta es la razón, por la que la Contaduría no ha puesto reparo en su anterior informe, para la aprobación de esta cuenta, más sin embargo, ha creído de su deber hacerlo presente á V. E. para la resolución que tenga á bien. Hfa ut supra.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Marzo 16 de 1836.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—Rojas.

EXMO. SR.—

D. Demetrio Peña encargado de los gastos menores del Ministerio de Relaciones Exteriores, documenta bien el de 25 pesos que ha hecho en el mes pasado, y como la suma recibida fué la de 66 pesos 5 1/2 reales ha resultado una excedencia de 41 pesos 5 1/2 reales de la que queda formado el cargo para la cuenta del presente mes, y en su virtud pude de V. E. aprobarla. Buenos Ayres, Febrero 10 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Marzo 16 de 1836.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—Rojas.

EXMO. SR.—

Este pago, está justificado con los tres documentos que lo acompañan, y conforme con la suma que recibió el Habitado D. Francisco Lopez por el haber de Enero de los empleados en el Tribunal de Comercio, y puede V. E. darle su aprobación. Buenos Aires, Febrero 18 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Marzo 16 de 1836.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—Rojas.

EXMO. SR.—

De 3,628 pesos que recibió este economista para pago los sueldos devengados, en el Hospital general de hombres por

los empleados y sirvientes y correspondientes al mes de Diciembre del año pasado, justifican con las firmas de los interesados, y visto boceto de dos miembros de la comisión administradora, haber distribuido 3,617 pesos 4½ reales, quedando, al completo de la cantidad recibida, un sobrante de 5 pesos 3½ reales que ha sido enterado en la caja de Depósitos, y por lo tanto ningún reparo tiene la Contaduría en que V. E. apruebe esta distribución. Buenos Aires, Febrero 10 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan José Urquiza.

Marzo 10 de 1836.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rubrica de S. E.—Rojas.

Exmo. Sr.

Para pago del Iñaki devengado en el mes de Enero último por el Tribunal de Justicia y demás empleados, recibido el habilitado D. Francisco López 9,229 pesos 2 reales y justificado con 10 documentos en la Caja de Depósitos, y como no viene á reparar la Contaduría en que V. E. lo preste su aprobación. Buenos Aires, Febrero 13 de 1836.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Marzo 16 de 1836.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rubrica de S. E.—Rojas.

(Continuará.)

VIVA LA FEDERACION !

Aviso Ofic al del Ministerio de HACIENDA.

Habiéndose suscitado dudas, con motivo de la publicación del proyecto de Ley que el Gobierno ha pasado á la H. S. de RR. para la venta de tier-

REVISTA DE PERIODICOS EXTRANJEROS.

El paquete inglés ha conducido diarios de Londres hasta el 4 de Febrero.

INGLATERRA. El Rey abrió las sesiones del parlamento el 4 de Febrero, promociendo con este motivo el siguiente discurso.

"Milores y Caballeros.—Es con la consejo de la nación reunido en parlamento. Siempre apetecí a proclamar de vuestros consejos y ayuda, y me regocio de que el estadio presente de los negocios públicos, tanto en el interior como en el exterior, sea tal que nos permita proceder sin demora ó interrupción en el examen de las medidas que serán sometidas á vuestra consideración.

"Continuo recibiendo de mis aliados y generalmente de todas las potencias extranjeras la seguridad de sus inalterable deseo de cultivar comunico aquellas relaciones amigables que yo también anhelo conservar; y la íntima unión que felizmente subsiste entre este país y la Francia, es un garantía para la Europa de la continuidad de la paz general.

"Siempre deseo de emplear mis esfuerzos amigables para remover objetos desagradables entre las otras potencias, ofrecí mi mediación para terminar la desavenencia suscitada entre la Francia y los Estados Unidos. Esta oferta fue aceptada por el rey de los franceses. La respuesta del presidente de los Estados Unidos aun no se ha recibido: mas tengo la mayor confianza de que la mala inteligencia entre dos naciones tan ilustradas y nobles, se arreglará de una manera satisfactoria á los sentimientos, y consistente con el honor de ambas.

"Tengo aun que lamentar la continuación de la guerra civil en las provincias septentrionales de España. Las medidas que he tomado, y los arreglo en que he entrado, prueban suficientemente mi grande ansiedad por su terminación; y la conducta prudente y vigorosa del actual Gobierno de España, me inspira la esperanza de que la autoridad de la Reina será bien pronto establecida en todos sus dominios; y que la nación española, por tanto tiempo ligada por los lazos de la amistad á la Gran Bretaña, gozará otra vez de los beneficios de la unión y tranquilidad interna.

"He dado orden para que sea presentado el tratado que conci-

cop la Reina de España para la suspensión del tráfico de esclavos.

"Caballeros de la Canárra de los Comunes—He mandado que el presupuesto fuese preparado, y os fuese presentado sin demora. El se ha formado, teniendo en vista una economía bien entendida.

"La necesidad de mantener la fuerza marítima del país y de dar una protección adecuada al estenso co-

modo de aumentar el presupuesto en el ramo naval del servicio público.

"Milores y Caballeros.—El Estado del comercio y manufacturas del Reino Unido es altamente satisfactorio.

Lamento que haya aun una clase de mis súbditos que esté sufriendo; y las dificultades que continúan sintiéndose en ramos importantes de la agricultura tal vez merecen vuestro examen.

A fin de ver si hay algunas medidas que el Parlamento pueda ventajosamente adoptar para aliviarlos de este mal.

"Aun no he recibido el ulterior informe de la Comisión nombrada para considerar el estado de las diversas diócesis de Inglaterra y el país de Gales. Pero tengo razón para suponer,

que muchos de sus trabajos sobre la mayor parte de los objetos que le fueron sometidos, se han casi pronto. Os serán presentados sin demora, y dirigiré vues- tra atención al establecimiento eclesiástico con el fin de hacerlo más agradable á las santas miras para que fué instituido.

"Otro objeto que naturalmente os ocuparía es el estado de los diezmos en Inglaterra y el país de Gales; y os sometida una medida que tiene por fin hacer este modo de proveer las necesidades del Clero mas fijo y determinado, y de sacarlo de aquella fluctuación y objeciones á que hasta ahora ha sido sujeto.

"Los principios de tolerancia por que inviolablemente he sido guiado, deben hacerse deseo de remover todo género de ofensa ó inquietud á las conciencias de cualquier porción de mis súbditos. Y deseó mucho por esto que considerase si no sería posible adoptar me-litas que, al paso que remedien cualesquier males que afecten á los que se desvian de la doctrina ó disciplina de la iglesia establecida, sean también de una ventaja general para la masa de la población.

"La pronta y satisfactoria administración de justicia es el primer y mas sagrado deber de un soberano; y os recomiendo mucho que consideréis las mejoras que puedan hacerse para

este grande objeto en algunas de nuestras leyes, y más particularmente en la Corte de la Cauillería.

"Confío que podréis efectuar una justa conclusión de la cuestión de los diezmos de Irlanda, sobre principios tales que tiendan por fin á establecer la paz y la armonía en aquel país.

"Ya os ha sido presentado el informe de la Comisión nombrada para examinar el estado de las corona-co-

nes monárquicas en Irlanda, y espero que podréis aplicar á cualesquier defectos ó males que hayan mostrado existir, remedio fundado en los mismos principios de aquellas leyes que ya se sancionaron para Inglaterra y Escocia.

"Un informe ulterior de la comi-

sión de examen de la condición de las clases más pobres de mis súbditos en Irlanda, se será presentado brevemente. Acometerá este negocio con la prudencia debida á su importancia y dificultad; y la experiencia del efecto saludable del proyecto para la reforma de las leyes excede de los pobres en Inglaterra y el país de Gales, puede en muchos respectos ayudar vuestras deliberaciones.

"Confío en vuestra prudencia y sa- biduría y en vuestra determinación para mantener, al paso que reformar las leyes é instituciones del país; y entrego en vuestras manos aquellas cuestiones de política doméstica, á que creí deber llamar vuestra aten- ción, persuadido de que las trataréis de tal modo que aumentarán la felicidad y prosperidad, promoviendo la religión y moralidad de mi pueblo."

FRANCIA. La siguiente enmienda al proyecto ministerial de contestación al discurso del Trono, fué sancionada por la Cámara de Diputados:

"Nuestras relaciones amigables con las potencias extranjeras ofrecen á la Cámara grandes motivos de consuelo, &c. Esta tan grata har- monia no conduce á esperar que de-

scuerda con la Gran Bretaña y las Potencias cuyos intereses están clara- gos con los nuestros, V. M. podrá

restituir el equilibrio europeo, tan ne- cesario para el mantenimiento de la paz, siendo su primer gaje la conser- vación de la antigua nacionalidad de la Polonia, consagrada por tratados."

No obstante que el Presidente del Consejo de Ministros no concuerda con el acuerdo, con la Gran Bretaña y las

Potencias cuyos intereses están clara- gos con los nuestros, V. M. podrá

restituir el equilibrio europeo, tan ne- cesario para el mantenimiento de la

paz, siendo su primer gaje la conser- vación de la antigua nacionalidad de la Polonia, consagrada por tratados."

Art. I. Las Cortes generales de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. II. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. III. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. IV. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. V. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. VI. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. VII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. VIII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. IX. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. X. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XI. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XIII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XIV. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XV. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XVI. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XVII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XVIII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XIX. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XX. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXI. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXIII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXIV. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXV. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXVI. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXVII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXVIII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXIX. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXX. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXXI. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXXII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXXIII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXXIV. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXXV. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXXVI. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXXVII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXXVIII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XXXIX. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XL. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XLI. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XLII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XLIII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XLIV. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XLV. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XLVI. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XLVII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XLVIII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. XLIX. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. L. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. LI. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. LX. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. LXI. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. LXII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. LXIII. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

Art. LXIV. Los diputados de

Francia disuelto el Estatuto de

la Constitución de 1830.

**PARA
EL Havre de Gracia.**

La hermosa y muy velera Barca "CLEMENTE," su capitán Juan Guerry, actualmente cargando en Montevideo; tiene la mayor parte de su cargamento contratado y saldrá para el destino en los próximos días. Las personas que quieren cargar o ir de pasaje, (para lo cual tienen expedientes comodidades) pueden acudir a tratar en Montevideo con sus consignatarios Guern, Reboul y Cia., y en este, con GUERRIN, SERIS Y CIA., Calle de Potosí No. 109. f20 tis.

**PARA
Cadiz y Málaga.**

La hermosa y muy velera forrada "SARAH" clavada en cobre polida sarda "THETIS," de porte de 230 toneladas, su capitán D. Angel Pierangioli; tiene ya contratadas las tres cuartas partes de su cargamento, y admite fletes para el resto, cōmo igualmente pasajeros para los que tiene muy buenas comodidades.

Para tratar ocurrirás a sus consignatarios los Sres. J. de Zumarraga y Tresserra, o a HORNE Y ALSOGARAY, Corredores Marítimos de No. Calle de la Paz No. 51.

For Liverpool

Direct.

The very fast sailing Regular Tra-
der, A. I. British built Brig
"AMELIA"

237 Register Tons.

WILLIAM WILSON ROX, Master,
Has already sailed from 20 to 25
days from measurement freight, and will
have immediate despatch.

The "AMELIA" has also excellent ac-
commodations for Passengers, and terms
moderate. For further particulars apply
to the consignees Messrs. Briscoe, Twyford
& Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,

Licensed Ship Brokers,

No. 51 calle de la Paz.

FOR LIVERPOOL.

The very fast sailing coppered and copper
fastened British Brig

CARRABOO

211 tons per Register.

HENRY B. FELT, Master.

Has already engaged upwards
of one half of her cargo, and will
have good despatch. For freight, or pas-
sage, having excellent accommodations apply
to the consignees Messrs. Briscoe, Twyford
& Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,

Licensed Skip B-oksers,

No. 51 calle de la Paz.

PARA EL

Havre de Gracia.

La muy velera y de pronto viage
barca francesa "LE SOLEIL," su
captán S. B. Mangenot, teniendo contra-
tado la mayor parte de su cargamento, ad-
mite todavía flete y pasajeros.

Para tratar ocurrirás a C. Cochard, calle
de la Florida No. 47. m18

For London.

The REGULAR TRADER fast sailing A. I.
British built Brig

"SEA NYMPH"

150 Tons Register

JOHN H. SMITH, Master.
Has most comfortable accommoda-
tions for Cabin and Steerage passengers &
terms moderate.

And having upwards of three
fourths of her cargo engaged and
ready to go aboard, will have immediate
despatch. For freight, or passage, apply to
Capt. Smith, on board, or to

HORNE & ALSOGARAY,

Licensed Ship Brokers,

No. 51 calle de la Paz.

For New-York.

The first class, fast sailing, coppered and
copper fastened American Ship

"WILLIAM PENN"

305 tons Register

RANDALL PULLEN, Master.

Is hourly expected from Montevi-
deo, and having two thirds of her
cargo engaged here & ready for Shipping,
will be despatched immediately. For freight
or passage, having superior accommo-
dations apply to Mrs. Davison, Miller & Co., No.
33 calle de la Florida.

HORNE & ALSOGARAY,

Licensed Ship Brokers,

No. 51 calle de la Paz.

For New-York.

The very fast sailing, first class, coppered
and copper fastened American Ship

"AMERICAN BARQUE

"ELIZABETH H."

300 Tons Register

P. B. BALDWIN, Master.

Will be here in a few days from
Montevideo, & having a great pro-
portion of her cargo engaged and ready
to go aboard, will have immediate
despatch. For freight, or passage, having
superior accommodations apply to
Capt. Smith, on board, or to

HORNE & ALSOGARAY,

Licensed Ship Brokers,

No. 51 calle de la Paz.

For Liverpool

(Direct)

PASSAGE ONLY.

The very fast sailing A. I. British built
Brig

"LA PAVING"

J. C. OXBORNE, Master.

Will sail about the 1st inst.,
(weather permitting) & con-
siderable time or three passengers very com-
fortably. For terms apply to the consignees
Messrs. Brownell, Stegman & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,

Licensed Ship Brokers,

No. 51 calle de la Paz.

For Antwerp.

The fast sailing, first class, copper and
copper fastened Belgian Galcot

"ANTONIUS"

H. H. LANKE, Master.

Will have quick despatch &

Also has superior accommodations for pas-
sengers. For further particulars apply to

the consignees Messrs. Brownell, Stegman &
Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,

Brokers,

No. 51 calle de la Paz.

**PARA
Amberes.**

La muy velera, de primera clase, forrada
y clavada en cobre polida Belga

"ANTONIUS"

D. 224 Toneladas—su Capitán

será despatchada sin demora, y

en su lugar para carga liviana ó pesa-

da. También tiene superiores comodidades
para pasajeros. Para demás porme-

nes ocurrirás a sus consignatarios Brown-

ell, Stegman & Co., o a

HORNE & ALSOGARAY,

Corredores Marítimos,

No. 51 calle de la Paz.

For Liverpool.

The very fast sailing A. I. British built
Brig

MARY,

2.0 TONS REGISTER.

GEORGE WILLIAMSON, Master.

Has already engaged upwards of

two thirds of her cargo and will
have good despatch. For freight, or pas-
sage, having excellent accommodations apply
to the consignees Messrs. Brownell, Steg-
man & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,

Licensed Ship Brokers,

No. 51 calle de la Paz.

**PARA
Corrientes.**

La Gó. MARIA LUISA

soldá para dicho destino en to-

da esta semana, ó de la otra. Los que gusten car-
gar ó ir de pasaje ocurrirán a la calle de Ca-
narias No. 97. a12 3p

OTONO

Tiempo proprio para curarse.

TODOS los incurables & déjados de los
médicos, malas influyencias, dolores
reumáticos, llagas interiores & exteriores,
medal q' fuer, ocurrir a la calle de la
Candelaria num. 498, siete y media cuadras de la
Plaza de las Artes para el campo en la
última puerta de la calle la izquierda, en
donde hallarás a Eduardo Salas de dia
y de noche en la calle San Miguel de la
iglesia tirando el campo en la tercera parte
a la num. 238, donde hoy una enfermera
viveviéndos con el hallazgo remedio para sus
males.

se vende

SE VENDA de alfaría pura y sin mezcla y
algunas fanegas de cerámica.

Ocurrá a la quinta de D. Andrus Thorndike a
espaldas de la recién edificada ala de la
Casa de la Provincia, en la calle de la
Candelaria, 600 pasos de la de la

S. M. en la calle de la Florida.

Medal q' fuer, ocurrir a la calle de la
Candelaria num. 498, siete y media cuadras de la
Plaza de las Artes para el campo en la
última puerta de la calle la izquierda, en
donde hallarás a Eduardo Salas de dia
y de noche en la calle San Miguel de la
iglesia tirando el campo en la tercera parte
a la num. 238, donde hoy una enfermera
viveviéndos con el hallazgo remedio para sus
males.

En la calle de la Florida.

a12 tis.

colección

de
obras y documentos

RELATIVOS
A LA HISTORIA ANTIGUA Y

MODERNA

DE LAS PRINCIPALES

ILUSTRADAS CON NOTAS Y DI-
SERTACIONES

POR PEDRO DE ANGELIS.

TOMO SEGUNDO.

Este cuaderno corresponde

á la subscripción de Marzo,

contiene:

1.º Once pliegos del índice de la Ar-
gentina de Guzman: que deben agregarse

al de los demás. Cada uno de

los que se han de añadir es

de la colección de Pedro de Angelis.

2.º La inclusión de la historia del Par-
aguai, del Rio de la Plata y Tucuman por el
P. Guevara.

3.º Serie histórica de los Goberna-
dores del Paraguay, de Buenos Aires y de sus Vir-
reyes, hasta la erección de la prima-
ria Junta.

4.º Los primeros diez y siete cantos de
la Argentina, poema histórico del Arcediano
D. Martín del Barco Centenera.

El cuaderno corresponde á
la subscripción del mes de

Abril, que se repartirá el dia

30 de este mes, contendrá

1.º La conclusión del Poema histórico

de la Argentina.

2.º Una memoria escrita de D. Félix

Azaña, sobre la historia del Paraguai.

3.º Los discursos preliminares del Edi-
tor de la Colección á la descripción de Po-
mera, á la historia del Paraguay y al Poema

de Centenera. Para no postergar mas tiem-
po la conclusión del índice histórico y geo-
gráfico de la obra de Guzman, ha sido im-
posible agrégars estos discursos á la presen-
te publicación.

En el curso de la semana próxima, se re-
partirá la lista de los Sres. subscriptores.

Se vende en la calle de la Paz No. 66.

14 8p

14 8p